

Consultas Realizadas

Licitación 478923 - MCN N° 01/2026 **"Contratación de seguro médico para funcionarios de la Institución- Ad Referendúm ejercicio 2026"**

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
b. Capacidad del personal Médico: -Capacidad que la prestadora tenga contratos vigentes con los médicos en sus diversas especialidades. La prestadora tenga contratos vigentes con los médicos en sus diversas especialidades y/o centro con clínica y/o sanatorios con cobertura con plantel medico Sobre la Capacidad del Personal Médico (Inciso b): 1. Alcance de la acreditación: La frase "contratos vigentes con los médicos en sus diversas especialidades" no especifica cuáles. Favor indicar el listado de especialidades mínimas exigidas (ej. Clínica Médica, Pediatría, Ginecología, etc.). 2. Vínculo con Terceros: Al mencionar "centro con clínica y/o sanatorios con cobertura con plantel médico", ¿se aceptará la presentación de un Convenio de Prestación de Servicios vigente con sanatorios aliados como prueba suficiente de capacidad del personal, o es requisito indispensable que cada médico del aliado firme también un documento con el oferente principal?	23-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
En relación con la consulta sobre la Capacidad del Personal Médico (Inciso b), se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones establece como requisito que la prestadora cuente con contratos vigentes con médicos en sus diversas especialidades y/o con centro, clínica y/o sanatorios que dispongan de cobertura con plantel médico. En ese sentido, la exigencia podrá acreditarse por cualquiera de las alternativas previstas en el PBC, a saber: Contratos vigentes suscritos directamente entre la prestadora y los médicos en sus diversas especialidades; y/o Contratos, convenios o acuerdos vigentes con centros, clínicas y/o sanatorios que cuenten con plantel médico propio y cobertura suficiente para la prestación de los servicios requeridos. Por lo tanto, no resulta obligatorio que ambas condiciones se cumplan de manera conjunta, siendo suficiente que el oferente acredite una de las modalidades previstas, siempre que garantice la disponibilidad del personal médico necesario para la ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de acreditarse la capacidad mediante centros, clínicas y/o sanatorios aliados, no será exigible la presentación de contratos individuales con cada médico, bastando la presentación del vínculo contractual vigente con la institución correspondiente, conforme a lo establecido en el PBC. y específicamente sobre la solicitud de indicación de las especialidades mínimas exigidas, se aclara que la prestadora deberá contar, como mínimo, con contratos vigentes con profesionales médicos -o con centros, clínicas y/o sanatorios con plantel médico- que cubran las siguientes especialidades: Cirugía General Ginecología y Obstetricia Traumatología Urología	24-12-2025	

Gastroenterología

Otorrinolaringología

Cardiología

Clínica Médica

Oftalmología

Dermatología

Pediatria

Nutrición

Neurocirugía

Medicina Familiar

Medicina Interna

Neumología

La acreditación de dichas especialidades podrá realizarse conforme a las modalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, mediante contratos vigentes con los profesionales correspondientes y/o mediante convenios con centros, clínicas y/o sanatorios que cuenten con plantel médico en las especialidades indicadas.

Consulta 2 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>a. Capacidad de cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Oferente deberá contar con Registro de Habilitación de 1 (una) unidad de Terapia Intensiva (como mínimo) en la zona de Santa Rita, y en el Departamento de Alto Paraná <p>Consulta:</p> <p>En relación al requisito de capacidad de cobertura que solicita: "El Oferente deberá contar con Registro de Habilitación de 1 (una) unidad de Terapia Intensiva (como mínimo) en la zona de Santa Rita, y en el Departamento de Alto Paraná", se solicita aclarar los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Interpretación de la ubicación: ¿El requisito es excluyente en cuanto a que la unidad debe estar físicamente ubicada dentro del municipio de Santa Rita, o se aceptará una unidad ubicada en cualquier otra zona del Departamento de Alto Paraná que garantice la cobertura en Santa Rita? 2. Unidades Propias vs. Tercerizadas: En caso de no contar con una unidad propia en dicha zona, ¿se permitirá acreditar la capacidad mediante convenios de prestación de servicios con centros asistenciales locales que sí cuenten con el Registro de Habilitación vigente, o la unidad debe ser de propiedad y operación directa del oferente? 3. Tipo de Terapia: ¿Se refiere indistintamente a Terapia Intensiva Adultos, ¿Pediátrica o Neonatal, o debe cumplir con una especialidad específica según la naturaleza del contrato? 	23-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Interpretación de la ubicación</p> <p>El requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es excluyente en cuanto a la ubicación de la Unidad de Terapia Intensiva. En consecuencia, el oferente deberá contar con Registro de Habilitación vigente de al menos una (1) Unidad de Terapia Intensiva físicamente ubicada en la ciudad de Santa Rita, dentro del Departamento de Alto Paraná.</p> <p>No se considerará cumplido el requisito con Unidades de Terapia Intensiva ubicadas en otras localidades del Departamento de Alto Paraná, aun cuando estas puedan garantizar cobertura o derivación hacia la zona de Santa Rita.</p> <p>Unidades propias vs. tercerizadas</p> <p>El PBC no exige que la Unidad de Terapia Intensiva sea de propiedad ni de operación directa del oferente. Por lo tanto, la capacidad técnica podrá acreditarse mediante contratos o convenios de prestación de servicios vigentes con centros asistenciales ubicados en la ciudad de Santa Rita que cuenten con Registro de Habilitación de Unidad de Terapia Intensiva, siempre que dichos instrumentos contractuales garanticen la disponibilidad del servicio para la ejecución del contrato.</p> <p>Tipo de Terapia Intensiva</p> <p>El Pliego de Bases y Condiciones no establece distinción respecto al tipo de Unidad de Terapia Intensiva. En consecuencia, se aceptará la acreditación de una Unidad de Terapia Intensiva debidamente habilitada, conforme a la normativa sanitaria vigente, que resulte adecuada para las prestaciones objeto del presente llamado.</p>	24-12-2025	